

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI

Sábado 17 de febrero de 1951

Núm. 48

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- DECRETO de 2 de enero de 1951 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase a don Luis García Gálvez ... 714
- Otro de 2 de febrero de 1951 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase a don Pedro E. Schwartz y Díaz-Flores ... 714
- Otro de 2 de febrero de 1951 por el que se declara en situación de disponible al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Vicente González-Arnao de Amar de la Torre ... 714

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

- DECRETO de 9 de febrero de 1951 por el que se transmite a doña Paula Crespo Reyes la pensión que se indica ... 714

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

- DECRETO de 9 de febrero de 1951 por el que se ceden los terrenos que se indican al Ministerio del Aire para la ejecución de las obras del Aeropuerto, de Santander ... 715

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 8 de febrero de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Elías Martínez Martínez contra resolución del Ministerio de la Gobernación de 23 de junio de 1949 ... 715
- Otra de 12 de febrero de 1951 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero Mayor de tercera de los Ministerios Civiles don Antonio Montesinos Sacanelles ... 716
- Otra de 12 de febrero de 1951 por la que se anuncia concurso para cubrir la plaza de Portero Mayor Principal vacante en la Biblioteca Nacional de Madrid ... 716
- Otra de 13 de febrero de 1951 por la que se dispone un ascenso de escala y un ingreso en el Cuerpo Administrativo-Calculador ... 716
- Otra de 13 de febrero de 1951 por la que se dispone sea amortizada una plaza en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro ... 716

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- Orden de 10 de febrero de 1951 por la que se declaran sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional acciones de la Compañía «Productos Químico-Farmacéuticos Sali», de Madrid ... 717

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 23 de enero de 1951 por la que se regula el funcionamiento del Centro Sanitario Comarcal de Ceuta ... 717
- Otra de 1 de febrero de 1951 por la que se dispone que no pueden pertenecer a las directivas de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos quienes por su cargo oficial tengan jurisdicción provincial ... 717
- Otra de 12 de febrero de 1951 por la que se modifican las categorías y precios de las estancias de pago en los Sanatorios del Patronato Nacional Antituberculoso ... 717
- Otra de 12 de febrero de 1951 por la que se anuncia la vacante de los Servicios de Vallecas ... 718
- Otra de 12 de febrero de 1951 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre funcionarios de la plantilla de destinos del personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras para cubrir las vacantes que se indican ... 718

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

- Orden de 13 de febrero de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir las vacantes que se indican en la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ... 718

### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 1 de febrero de 1951 por la que se dispone la amortización de plazas de Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento ... 719
- Otra de 10 de enero de 1951 por la que se declara jubilada forzosa a don Antonio Llanos Cobo, Agente del Juzgado Comarcal de Medina del Campo (Valladolid) ... 719
- Otra de 31 de enero de 1951 por la que se acuerda admitir al servicio activo al Agente don Anselmo Abad Guillén, con destino al Juzgado Municipal de Elda (Alicante) ... 719
- Otra de 2 de febrero de 1951 por la que se nombra en ascenso Auxiliares de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento a doña Caridad Mañas Atienza y doña María de la Concepción Peñaflor y de la Cobiella ... 719
- Otra de 2 de febrero de 1951 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento a doña María del Carmen García de la Cueva ... 719
- Otra de 3 de febrero de 1951 por la que se nombran Auxiliares de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento a doña María del Rosario de Arcenegui y Siles y doña Teresa Fernández Yáñez y Martínez del Campo ... 719
- Otra de 10 de febrero de 1951 por la que se declara jubilado forzoso a don Rafael Millán Díaz, Agente del Juzgado Municipal de Sevilla número 4 ... 719
- Otra de 10 de febrero de 1951 por la que se declara jubilado forzoso a don Emiliano Martínez García, Agente del Juzgado Municipal de Hellín (Albacete) ... 719
- Otra de 10 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Montero Espina, Auxiliar de la Justicia Municipal ... 719
- Otra de 10 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad, a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se relacionan ... 720
- Otra de 10 de febrero de 1951 por la que se dispone el cambio de capitalidad del Juzgado Comarcal de Corvera de Toranzo desde Alceda-Ontaneda a San Vicente de Toranzo ... 720

### MINISTERIO DE HACIENDA

- Ordenes de 9 de febrero de 1951 por las que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de diverso material científico, destinado al Instituto de Edafología y Fisiología Vegetal ... 720
- Orden de 14 de febrero de 1951 por la que se dispone sea cumplida en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, dictada en 12 de diciembre de 1950, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), contra acuerdo de Tribunal Económico-administrativo Central de 1 de marzo de 1946, sobre tributación por propios de la plaza de Abastos de la localidad ... 721

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 7 de febrero de 1951 por la que se declara jubilado a don José Andréu Tomé ... 721
- Otra de 9 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de supernumerario en activo a don Felipe Monis García ... 721

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 10 de enero de 1951 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo a don Juan Sanz Antón ... 721
- Otra de 25 de enero de 1951 por la que se nombra Profesor para el Ciclo Matemático en el Centro de Gandía ... 721

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 31 de enero de 1951 por la que se nombra Directora del Centro de Enseñanza Media y Profesional a doña Sara Maynar Escanilla .....	721	INDUSTRIA Y COMERCIO.— <i>Secretaría General Técnica</i> .—Resolución sobre libertad de fabricación y venta de las prendas de modistería y de lencería artística y bordada .....	723
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO.— <i>Servicio de la Madera</i> .—Circular número 28 por la que se hacen determinadas correcciones de la Circular número 27 de este Servicio .....	723
Orden de 6 de febrero de 1951 por la que se modifica el plazo para la presentación de Reglamento y cuadro de tarifas de las Agencias de Transporte .....	721	EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Media</i> .—Desestimando la petición que hace doña María de los Angeles Ribera Gómez de ser admitida a las oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Dibujo de Institutos Nacionales de Enseñanza Media .....	723
Otra de 10 de febrero de 1951 por la que se resuelve instancia del Presidente de la Asociación de Ingenieros Geógrafos sobre la situación en que quedarán los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos cuando presten servicio como Ingenieros Geógrafos .....	722	<i>Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Técnicas</i> .—Convocando exámenes de ingreso para ingresar en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos .....	723
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		Convocando concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Tecnología y Aplicaciones de la Madera. Tratamientos Físico-Químicos de las Maderas e Industria Resinera» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes .....	724
<b>GOBERNACION.</b> — <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación</i> .—Edicto por el que se cita, llama y emplaza a don Agustín Lisbona Candial, en la situación correspondiente, para una vacante disponible de Cartero urbano de primera clase, que ha de ser cubierta en el turno de cesantes .....	722	OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas</i> .—Adjudicando a don Gonzalo Gil Lopez la subasta de las obras de «Acequias números 1 y 2 de la prolongación del Canal de las Aves (Madrid)» .....	724
( <i>Correos</i> ).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Potes y Vada .....	722	Anunciando la subasta de las obras de «Encauzamiento y defensa de las Marjaterías de Valencia y Alfajar (cuarta parte)» .....	724
Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Arévalo y su estación férrea .....	722	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Medina de Pomar (Burgos) y su estación férrea .....	722		

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO de 2 de enero de 1951 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase a don Luis García Guijarro.**

«A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de segunda clase, en situación de supernumerario, don Luis García Guijarro, y de conformidad con lo establecido en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de primera clase, en la vacante producida por ascenso de don Juan Manuel de Aristegui y Vidaurre, y disponer continúe en su actual situación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dos de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJA

**DECRETO de 2 de febrero de 1951 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de primera clase a don Pedro E. Schwartz y Diaz-Flores.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Pedro E. Schwartz y Diaz-Flores, y de conformidad con lo establecido en la base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y en el Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de primera clase, en la vacante producida por ascenso de don Juan Manuel de Aristegui y Vidaurre, y por continuar don Luis García Guijarro en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJA

**DECRETO de 2 de febrero de 1951 por el que se declara en situación de disponible al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Vicente González-Arno y de Amar de la Torre.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y por convenir así al mejor servicio,

Declaro en situación de disponible, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta, al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Vicente González-Arno y de Amar de la Torre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJA

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 9 de febrero de 1951 por el que se transmite a doña Paula Crespo Reyes la pensión que se indica.**

Por haber contraído nuevo matrimonio, en veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, doña Magdalena Navarro Rodríguez, ha quedado vacante la pensión anual de dos mil ciento sesenta pesetas que le fué concedida en dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres, como viuda del cabo Antonio Solis Crespo, fallecido en acción de guerra.

Al no quedar del causante \*descendencia legítima ni natural, doña Paula Crespo Reyes; viuda, madre del causante y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Paula Crespo Reyes, madre del cabo Antonio

Solis Crespo, la pensión anual de dos mil ciento sesenta pesetas concedida a la viuda del mismo, doña Magdalena Navarro Rodríguez, la cual percibirá, a partir del día veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta, siguiente al de haber acreditado su pobreza, por la Delegación de Hacienda de Cáceres y mientras conserve la aptitud legal para el disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 9 de febrero de 1951 por el que se ceden los terrenos que se indican al Ministerio del Aire para la ejecución de las obras del Aeropuerto de Santander.

Habiendo de llevarse a cabo la ejecución del Aeropuerto de Santander, contiguo a la zona de posible desarrollo de la dársena de Raos, del puerto marítimo, es de la mayor conveniencia delimitar los terrenos de dominio público que han de ocuparse con las expresadas obras, para la entrega inmediata al Ministerio del Aire de aquellos que, siendo necesarios para la construcción del indicado Aeropuerto, no se hallen afectados por concesiones administrativas, e instruir, respecto de los que se encuentren en este último caso, los expedientes que procedan para su reversión al Estado.

De dichas concesiones, una, otorgada por Real Orden de diecinueve de junio de mil novecientos a don Rufino de la Incera, se halla en pleno vigor, según resulta de las diligencias practicadas, y con arreglo a las condiciones por que se regula, conforme dictamina el Consejo de Es-

tado, procede la expropiación forzosa, con aplicación de las Leyes vigentes. En cuanto a la otra, adjudicada a la Sociedad «Nueva Montaña», por Real Orden de veinticuatro de marzo de mil novecientos diecisiete, procede incoar el oportuno expediente de caducidad, al no estar ejecutadas las obras correspondientes, de acuerdo también con el precitado dictamen.

En razón de lo dicho, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se ceden por el Ministerio de Obras Públicas al Ministerio del Aire los terrenos de dominio público, no afectados por alguna concesión administrativa, contiguos a la Canal de los Raos, y necesarios para la ejecución de las obras del Aeropuerto de Santander.

**Artículo segundo.**—Por el Ministerio del Aire se llevará a efecto, con aplicación de las Leyes vigentes, la expropiación forzosa de la marisma concedida por Real Orden de diecinueve de junio de mil novecientos a don Rufino de la Incera.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Obras Públicas se instruirá el expediente de caducidad de la concesión adjudicada por Real Orden de veinticuatro de marzo de mil novecientos diecisiete a la Sociedad «Nueva Montaña».

**Artículo cuarto.**—La línea de separación de las zonas del Aeropuerto y de la futura dársena de Raos, del puerto marítimo de Santander, será la señalada en el Anejo número tres del informe emitido por la Dirección Facultativa del expresado puerto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de febrero de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Elias Martínez Martínez contra resolución del Ministerio de la Gobernación de 23 de junio de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 16 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Elias Martínez Martínez, Secretario de Administración Local de segunda categoría, contra resolución del Ministerio de la Gobernación, de 23 de junio de 1949, por la que se ordena la publicación del Escalafón definitivo, rectificado, del mencionado Cuerpo; y

Resultando que, como anejo al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 182, correspondiente al día 1 de julio de 1949, fué publicado el Escalafón definitivo, rectificado, con referencia a 31 de diciembre de 1947, del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, figurando en él el recurrente con el número 3.091, veinte años ocho meses y doce días en total de servicios efectivos en 31 de diciembre de 1947, y consignándosele en el lugar correspondiente a forma de ingreso la frase: «Ley municipal de 1935, A»;

Resultando que contra la Orden aprobatoria del Escalafón mencionado interpuso el señor Martínez Martínez recurso de reposición, recurriendo a continuación en agravios al entender denegado aquél por silencio administrativo y basando am-

bos recursos, sustancialmente, en los siguientes razonamientos:

1.º Que no ingresó en el Secretariado al amparo de la Ley municipal de 1935, sino de conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 20 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos, Interventores de Fondos y empleados municipales en general, aprobado por Real Orden de 23 de agosto de 1924. Extremo éste que había sido reconocido tanto en el Escalafón anterior publicado en 10 de septiembre de 1941, en el que en la casilla correspondiente a forma de ingreso pone «Estatuto Municipal», como en el provisional aprobado por Real Orden de 8 de noviembre de 1925.

2.º Que en el Escalafón recurrido figuraban delante del recurrente un elevado número de Secretarios cuyos nombres citaba, no obstante tener reconocido en el propio Escalafón un menor tiempo de servicios que aquél.

3.º Que, por último, el tiempo de servicios que debía reconocerse al recurrente en 31 de diciembre de 1947, fecha de cierre del Escalafón rectificado, no era el de veinte años ocho meses y doce días que en el mismo constaban, sino el de veinticuatro años dos meses y tres días, contados desde el 28 de octubre de 1923 en que tomó posesión de la Secretaría del Ayuntamiento de Torrecilla sobre Alesanco (Logroño), según constaba en la certificación que acompañaba, debiendo atenderse precisamente a tal fecha de toma de posesión como punto de arranque de su tiempo de servicios, ya que el artículo 20, número primero del Reglamento de 23 de agosto de 1924, conforme al cual había ingresado en el Secre-

tariado, decía que constituiría el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos, dos que lo eran en propiedad el día 8 de marzo de 1924», sin que se contuviese disposición por virtud de la cual sólo fueran computables los servicios prestados después de cumplida la edad de veinticinco años, como quizá se había entendido al formar el Escalafón.

Al ser disminuido—añadía—en cerca de cuatro años el tiempo de servicios que tenía acreditados resultaba pospuesto a un segundo grupo de Secretarios, cuyos nombres se citaban también.

Suplicando, finalmente, en congruencia con las alegaciones extractadas se le tuviera por ingresado en el Cuerpo al amparo del Reglamento de 23 de agosto de 1924, se le reconociera a todos los efectos como tiempo de servicios en 31 de diciembre de 1947 el de veinticuatro años dos meses y tres días y se le rectificara su posición en el Escalafón, anteponiéndole a los funcionarios de menor antigüedad;

Resultando que la Dirección General de Administración Local, Sección primera, informa, en primer lugar, que el recurso de agravios tal como está establecido por la Ley de 18 de marzo de 1944, sólo puede fundarse en vicio de forma o infracción expresa de una Ley, Reglamento u otro precepto administrativo, y que, por consiguiente, «no viene a ser una segunda instancia en que quepa conocer del fondo de la cuestión, resuelta por los Organismos administrativos, sino simplemente un control de la legalidad y procedimiento en la actuación de éstos».

Y, en segundo término, en cuanto al fondo del problema debatido, manifiesta

que el Reglamento de 23 de agosto de 1924 exige, como requisito para concursar Secretarías vacantes, el ser mayor de veinticinco años, con lo que parece dar a entender que antes de cumplir dicha edad carece el aspirante de capacidad para la prestación de servicios como tal Secretario y de donde se deduce que los servicios prestados antes de cumplir dicha edad no son computables, explicando ello el que no considere ingresado al recurrente al amparo del número primero del artículo 20 del citado Reglamento, ya que al promulgarse éste no había cumplido los veinticinco años, y el de los servicios prestados sólo se computen desde 19 de abril de 1927 en que los cumplió;

Resultando que a instancia de la Sección séptima del Consejo de Estado se unieron al expediente los Escalafones del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría aprobados en los años 1941 y 1949, así como certificación de determinados pormenores desde 1925 y las normas que presidieron la formación de los dos citados en primer lugar;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando, en cuanto a la cuestión previa suscitada por la Sección primera de la Dirección General de Administración, respecto de la admisibilidad del presente recurso, que, efectivamente, el recurso de agravios no es una segunda instancia, sino una revisión jurisdiccional de determinadas resoluciones de la Administración Central en materia de personal, pero sin que por ello pueda en modo alguno afirmarse que su papel se reduzca a un mero control de la legalidad formal o de procedimiento de los actos administrativos; antes bien, basado el recurso en la infracción de la Ley, Reglamento u otro precepto administrativo, y siendo evidente la posibilidad de que tal infracción verse sobre problemas sustantivos o de fondo, es incuestionable que aquella revisión jurisdiccional ha de alcanzar, contra lo que la Sección informante opina, al fondo de la cuestión, resuelta por los Organismos administrativos, con la particularidad, además, de que este género de infracciones constituye el más típico contenido del recurso de agravios, a través de los cuales se persigue el reconocimiento de derechos o legítimos intereses desconocidos o negados como ocurría antes en los contencioso-administrativos, de los cuales aquéllos vienen a ser, en cierto modo, un sustitutivo en materia de personal;

Considerando que así sentada la admisibilidad del presente recurso e interpretado éste en tiempo y forma hábiles, procede entrar a conocer de los problemas en el mismo planteados, examinando, por su orden, las tres pretensiones concretamente deducidas, para lo cual, y dado que el escalafonamiento impugnado, el definitivo rectificado aprobado por Orden de 23 de junio de 1949, ha sido precedido por el de 1925 y el publicado en 10 de septiembre de 1941, es preciso examinar en qué medida son nuevas las declaraciones que en aquél se contienen respecto del recurrente y qué otras no pasan de ser reiteración de acuerdos anteriores consentidos;

Considerando, respecto de la petición de que se declare al recurrente ingresado en su Cuerpo al amparo del Reglamento de 23 de agosto de 1924, que la declaración de que efectivamente es así resulta obligada por parte de la Administración, puesto que ésta lo ha reconocido en los Escalafones de 1925 y 1941, en los que, según se expuso, consta: en el primero de ellos, que la pertenencia del interesado al Cuerpo Nacional de Secretarios de segunda categoría viene determinada por el número primero del artículo 20 del citado Reglamento, y en el segundo, en la casilla, forma de ingreso, la expresi-

sión «E. Municipal», Estatuto Municipal, del que el Reglamento es norma complementaria;

Considerando, respecto a las dos restantes pretensiones, que precisamente el razonamiento consignado en el anterior considerando—la existencia de anteriores declaraciones de la Administración—es la que fuerza a su desestimación; porque los Secretarios que se le anteponen en el Escalafón impugnado ya, se le habían antepuesto en el de 1941 y porque la negativa implícita a computar los servicios anteriores a la fecha de 19 de abril de 1927, en que el recurrente cumplió los veinticinco años, sin que esta jurisdicción se pronuncie sobre la legalidad de tal criterio—existió ya en el escalafonamiento de 1941, por cuanto al cerrarse éste en 31 de diciembre de 1939 sólo se le consigna como tiempo de servicios el de doce años ocho meses y veintidós días, mientras que de haberse iniciado el cómputo en la fecha de 8 de marzo de 1924, en que siendo menor de la citada edad, tomó posesión de la Secretaría del Ayuntamiento de Torrecilla sobre Alcañete, se le tendrían ya descontados cinco años once meses y tres días, resultando así la diferencia de tiempo que apraia el recurrente en el Escalafón de que recurre, y que, por lo tanto, ya tenía consolidada desde el año de 1941,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios a los solos efectos de que entienda rectificado el Escalafón del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, en el sentido de que el recurrente ingresó en el mismo al amparo del Reglamento de 23 de agosto de 1924, desestimándolo en cuanto a las restantes pretensiones deducidas.)

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

**ORDEN de 12 de febrero de 1951 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero Mayor de tercera de los Ministerios Civiles don Antonio Montesinos Sacanelles.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, así como lo prevenido en el artículo 18 del Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947.

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero Mayor de tercera de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don Antonio Montesinos Sacanelles y destinarle a la Escuela Central de Idiomas de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de febrero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

**ORDEN de 12 de febrero de 1951 por la que se anuncia concurso para cubrir la plaza de Portero Mayor Principal vacante en la Biblioteca Nacional de Madrid.**

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 33 de la Ley de 23 de diciembre de 1947 (BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO del 25), por la que se aprueba el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer se convoque concurso entre los Porteros Mayores de primera y segunda clase, cualquiera que sea el destino y localidad en que presten servicio, para proveer la plaza de Portero Mayor Principal vacante en la Biblioteca Nacional de Madrid, disfrutando la antigüedad de 31 de diciembre del pasado año el que resulte nombrado para cubrirla.

Las solicitudes deberán elevarlas a la Presidencia del Gobierno por conducto del Jefe del Centro en que presten servicio dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 12 de febrero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

**ORDEN de 13 de febrero de 1951 por la que se dispone un ascenso de escala y un ingreso en el Cuerpo Administrativo-Calculador.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, producida por pase a la situación de supernumerario activo de don Enrique Montiel Serrano, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 31 de enero último,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y de acuerdo con lo que determinan los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en ese Centro, y teniendo en cuenta que no existe ningún supernumerario activo que tenga solicitado el reingreso, ha tenido a bien disponer que se efectúe en el referido Cuerpo el siguiente ascenso de escala:

A Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo-Calculador, con el sueldo anual de 7.200 pesetas y antigüedad de 1 del corriente mes de febrero, don Rafael Fuentes Cortés.

En la vacante que se produce en la siguiente y última categoría de Oficial primero de Administración Civil del Cuerpo Administrativo-Calculador, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, se concede el ingreso a doña María Teresa Aguado Pastor, número uno en la actualidad de los aspirantes aprobados en las últimas oposiciones celebradas y a quienes la Orden de esta Presidencia de 10 de enero de 1950 concedió el derecho a ocupar las vacantes que se fueran produciendo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 13 de febrero de 1951 por la que se dispone sea amortizada una plaza en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración Civil de tercera clase, producida por fallecimiento de don Agustín Boix Chilleda, ocurrido el día 4 del corriente mes.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer sea amortizada dicha plaza de acuerdo con la Orden de la misma de 26 de septiembre de 1950, en

lo que se disponía la reincorporación al servicio activo del Estado del Topógrafo don Angel López-Yebra Pimentel, con arreglo a lo ordenado en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940.

A este funcionario, a partir de primero de marzo del año en curso, se le acreditarán sus haberes con cargo al presupuesto general de gastos de ese Departamento en vez del de «Obligaciones a extinguir», por el que se le venían acreditando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1951.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 16 de febrero de 1951 por la que se declaran sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional acciones de la Compañía «Productos Químico-Farmacéuticos, Sali» de Madrid.

Excmo. Sr.: Visto el informe rendido por el Interventor de la «Sociedad Anónima de Productos Químico-Farmacéuticos, Sali», de Madrid, designado por Orden de 16 de junio de 1948 respecto a la identificación de las participaciones existentes en el capital de dicha Compañía que pertenecen a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo segundo:

Oído el dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos cuarto, sexto, diez y once del citado Decreto-ley y la Orden de 23 de junio de 1948.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo trece del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se declaran sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional las acciones de la Compañía «Sociedad Anónima de Productos Químico-Farmacéuticos, Sali», de Madrid, números 301 a 540 de la serie A, de 900 pesetas nominales cada una; 21 a 20, serie B, de 400 pesetas nominales cada una; 541 a 740, serie B, de 400 pesetas nominales cada una.

Artículo segundo.—Dentro de los treinta días siguientes, contados desde la fecha de esta Orden, se formalizará por el interesado hoja de aprecio en la que se aportarán todos los datos necesarios para establecer el justiprecio correspondiente. El Interventor formulará asimismo, por su parte, hoja de aprecio, remitiendo ambas, dentro de aquel plazo, a la Dirección General de Política Económica.

Artículo tercero.—En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden, podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1951.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de enero de 1951 por la que se regula el funcionamiento del Centro Sanitario Comarcal de Ceuta.

Ilmo. Sr.: El Centro Sanitario Comarcal de Ceuta, de reciente creación, no cumpliría enteramente su cometido si limitase su función a los servicios que le son propios, que si son los inherentes a los Centros Secundarios de Higiene Rural, no son bastante a cubrir todas las necesidades sanitarias de Ceuta, toda vez que quedarían sin atender las luchas sanitarias y otros servicios dispensarios de trascendencia suma, encomendados en la organización sanitaria a los Institutos Provinciales de Sanidad, cuya función técnico-sanitaria es obligado que asuma el Centro Sanitario Comarcal.

Más para esta ampliación de servicios es indispensable la cooperación económica del Ayuntamiento de Ceuta—que es, en definitiva, el beneficiario de esta organización—, del mismo modo que los Ayuntamientos de la Península contribuyen al sostenimiento de sus respectivos Institutos Provinciales de Sanidad, y complemento obligado también, la creación de un Organismo local que, actuando a la manera de las Juntas Administrativas de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales, presida, rijas y fomente la marcha económica de la organización.

Por lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que el Centro Sanitario Comarcal de Ceuta asuma toda la función técnico-sanitaria que la legislación vigente confiere a los Institutos Provinciales de Sanidad y se rijas, a todos los efectos, por el Reglamento técnico de personal y administrativo de los Institutos Provinciales de Higiene Rural (hoy de Sanidad), de 14 de junio de 1935, y disposiciones complementarias, y, en su consecuencia, deberá completar su organización actual implantando paulatinamente, y a medida de sus disponibilidades, los servicios dispensarios y de todo orden, propios de estos Centros Sanitarios.

2.º Que se cree en Ceuta una Junta Administrativa Sanitaria con las mismas atribuciones, deberes y derechos que la legislación vigente confiere a las Juntas Administrativas de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales, por cuyo Reglamento económico-administrativo, de 14 de junio de 1935, deberá regirse, y que se constituya con los siguientes miembros:

Presidente: Subdelegado de Hacienda.

Vicepresidente: El Alcalde de Ceuta.

Secretario general: El Jefe de Sanidad Civil.

Secretario-Contador: El Interventor de fondos del Ayuntamiento de Ceuta.

Vocales:

El Teniente de Alcalde, Delegado de Sanidad.

El Presidente del Colegio Oficial de Médicos.

El Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos.

3.º Que el Ayuntamiento de Ceuta contribuya al sostenimiento del Centro Sanitario Comarcal con la cuota anual de cien mil pesetas.

4.º Que la enfermería para tuberculosos, anexa al Centro Sanitario Comarcal de Ceuta, dependa directamente del Patronato Nacional Antituberculoso, quien determinará las normas que estime pertinentes para su funcionamiento y sostenimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 1 de febrero de 1951 por la que se dispone que no pueden pertenecer a las directivas de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos quienes por su cargo oficial tengan jurisdicción provincial.

Ilmo. Sr.: La actuación profesional de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos se hace cada vez más intensa y con mayor intervención en la vida corporativa a medida que la esfera de acción de estas Entidades se extiende a sectores oficiales como la Previsión y otras, y con el fin de que la fiscalización que en estas Entidades tengan las diferentes personas puestas al frente de las mismas, en beneficio del buen régimen de los Colegios, y sin que los colegiados puedan sentir trabas o coacciones morales ni de ningún orden que dificulte la crítica en la gestión de los que las dirigen,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, ha tenido a bien disponer que no pueden pertenecer a las directivas de los mencionados Colegios quienes por su cargo oficial tengan jurisdicción provincial, debiendo en el plazo de un mes los colegiados a quienes afecte esta incompatibilidad optar por una de las dos situaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 12 de febrero de 1951 por la que se modifican las categorías y precios de las estancias de pago en los Sanatorios del Patronato Nacional Antituberculoso.

Ilmo. Sr.: Las circunstancias actuales, el propósito del Patronato Nacional Antituberculoso de introducir mejoras en sus Centros asistenciales y el que las cuotas por estancias de pago en ellos estén más en armonía con el coste de los servicios aconsejan la modificación de las categorías y precios de las referidas estancias de pago, fijadas en el Decreto de 14 de diciembre de 1945.

En su virtud, haciendo uso de la facultad que a este Ministerio concede el párrafo segundo del artículo 3.º del mencionado Decreto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Junta Central del Patronato Nacional Antituberculoso se modifican las mentadas categorías y precios, las cuales, en lo sucesivo, serán las siguientes:

Estancias individuales de pago:

- a) De 22 pesetas.
- b) De 16 pesetas y
- c) De 10 pesetas.

Estancias contratadas con Organismos, Entidades, etc.:

- a) De 30 pesetas.
- b) De 25 pesetas.
- c) De 20 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, Presidente-Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso.

**ORDEN de 12 de febrero de 1951 por la que se anuncia la vacante de los Servicios de Vallecas.**

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de destinos del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional la plaza de Médico para los Servicios de Vallecas, clasificada a los efectos de su provisión en el turno de elección, según previene la Orden de 20 de febrero de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien anunciar dicha vacante a los efectos de que aquellos funcionarios del Cuerpo de Sanidad Nacional, en activo servicio o en expectación de destino, que se crean en disposición de desempeñarla, puedan solicitarla en la forma prevenida en la mencionada Orden. Para ello dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), formuladas con arreglo a los preceptos establecidos en aquella disposición.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente de la presente convocatoria será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1951.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 12 de febrero de 1951 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre funcionarios de la plantilla de destinos del personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras para cubrir las vacantes que se indican.**

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos del personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras las siguientes plazas:

Escala de Maquinistas: Una en cada uno de los Servicios de Sanidad Exterior de Burriana, Castellón, Mahón, Badajoz, Tuy y Valencia de Alcántara.

Escala de Celadores: Dos en los Servicios de Sanidad Exterior de Villagarcía y una en cada uno de los Servicios de Burriana, Denia, El Ferrol del Caudillo y Vigo.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario, de 8 de julio de 1930, y en la Orden de 20 de febrero de 1941, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre funcionarios de aquella plantilla, en activo servicio o en expectación de destino, para la provisión de las citadas vacantes, así como de sus resultados y de las vacantes que pudieran producirse hasta la resolución del presente concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), formuladas con arreglo a lo prevenido en la Orden de 20 de febrero de 1941, y en las que expondrán por orden de prelación los destinos que desean ocupar.

Conforme previene la Orden de 22 de enero último, los señores declarados Celadores y Maquinistas Sanitarios en virtud de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el 30 del mismo

mes, quedan obligados a tomar parte en el presente concurso o aceptar los destinos que se les otorguen por exigencias del servicio.

Asimismo quedan obligados a tomar parte en este concurso cuantos Maquinistas y Celadores Sanitarios en propiedad estén en la actualidad sirviendo destinos con carácter interino.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1951.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

**ORDEN de 13 de febrero de 1951 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir las vacantes que se indican en la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.**

Se publican a continuación las vacantes existentes en la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, las que serán cubiertas por concurso-oposición con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Relación de vacantes:

*Para Brigadas místicas*

De flauta (con obligación de tocar el flautín) .....	2
De oboe (con obligación de tocar el corno) .....	1
De clarinete si bemol .....	1
De fagot .....	1
De flicorno si bemol .....	1
<b>Total .....</b>	<b>6</b>

*Para Sargentos místicas*

De clarinete si bemol .....	1
De clarinete bajo si bemol .....	1
De bombardino si bemol .....	1
De percusión general .....	1
<b>Total .....</b>	<b>4</b>

Segunda.—Estas vacantes podrán ser solicitadas:

a) Las seis primeras por Brigadas y Sargentos de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada.

b) Las cuatro segundas por los Sargentos de los tres Ejércitos y Cuerpos indicados en el apartado a).

c) Las primeras y las segundas por las clases de tropa de los tres Ejércitos, Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada y por el personal civil que lo desee.

Cada aspirante podrá opositar a más de un instrumento y categoría, especificándolo así en su instancia.

Edad: La edad de admisión a este concurso será la comprendida entre los veinte a treinta y cinco años. Los Brigadas y Sargentos podrán alcanzar la de cuarenta años.

Tercera.—Las instancias, redactadas de puño y letra de los interesados, se dirigirán, por conducto reglamentario, al Teniente General Jefe de la Casa Militar

de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, debiendo acompañarse a las mismas los documentos siguientes:

Militares: Copia íntegra de la filiación y hoja de castigos y documentación que previene la norma XIV, inciso a), de la Orden de 21 de julio de 1949 («Diario Oficial» número 138), con los informes a que hace referencia la norma III de la citada Orden.

Paisanos: Los documentos prevenidos en el inciso b) de la norma XIV de la Orden de 21 de julio de 1949 («Diario Oficial» número 138), cursándose en la forma que determina la norma III de la Orden de referencia.

A las instancias podrán unir cuantos certificados e informes de méritos artísticos posean los solicitantes.

El plazo de admisión de instancias será el de dos meses, contados a partir de la publicación de esta Orden.

Cuarta.—Recibidas las anteriores documentaciones, los seleccionados serán convocados para realizar los exámenes en Madrid, en la Plaza Mayor del Regimiento de la Guardia, y, previo reconocimiento médico, comparecerán ante el correspondiente Tribunal examinador.

El examen se desarrollará con arreglo al programa que se exige para el ingreso en las Músicas del Ejército de Tierra, publicado por Orden de 24 de agosto de 1945 («Diario Oficial» número 201), con las siguientes adiciones:

a) La obra del ejercicio segundo será de libre elección del opositor y la interpretará acompañada al piano por un profesor designado por el Regimiento de la Guardia. No obstante, el que lo desee podrá acudir al examen acompañado de un pianista de su elección.

b) Los aspirantes a la plaza de percusión general presentarán una obra de libre elección para lira y xilofón, acompañada al piano, y para celesta, timbal, caja, etcétera, a solo. Se les facilitará por el Regimiento de la Guardia, en el acto del examen, los instrumentos que precisen, y realizarán el ejercicio tercero acompañados por la Banda de Música del Regimiento.

c) Los Brigadas y Sargentos músicos que concurran al presente concurso-oposición quedarán exceptuados de realizar los ejercicios previo, primero y cuarto del programa citado.

Quinta.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de acuerdo con el resultado de cada uno, siendo considerados como méritos en el examen el haber efectuado o revalidado en un Conservatorio Nacional los estudios del instrumento a que opositen, así como los de solfeo, piano, violín, violoncello, contrabajo, armonía, etc., y cuantos estudios de validez oficial justifiquen haber realizado.

Sexta.—Los opositores que obtengan plaza causarán alta:

Los Suboficiales, con la categoría de la plaza por la que opositan.

El personal civil y los militares de categoría inferior a Suboficial ingresarán como músicos eventuales, en cuya situación permanecerán durante un plazo de seis meses para adquirir la formación militar suficiente.

Todos los que consigan plaza disfrutará de iguales devengos y gratificaciones que los de su mismo empleo del Regimiento de la Guardia, y los músicos eventuales percibirán los correspondientes al empleo de Cabo primero de aquel Regimiento hasta que logren alcanzar la formación militar a que se refiere el párrafo anterior.

Madrid, 13 de febrero de 1951.

DAVILA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 1 de febrero de 1951 por la que se dispone la amortización de plazas de Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento.**

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, por promoción de don José Miura Fuentes y don José Miguel Obradors del Año a Jefes de Negociado de tercera clase del indicado Cuerpo, a virtud de oposición restringida celebrada en el expresado Cuerpo, y de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Ley de 18 de diciembre último, que dispone la amortización de plazas en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio y creación en el Auxiliar del mismo.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Amortizar dos plazas de Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas.

2.º Crear en la Escala Auxiliar una plaza de Auxiliar de tercera clase, dotada con la remuneración anual de 4.000 pesetas, y dos plazas de Auxiliares de segunda clase, figuradas cada una con la remuneración de 5.000 pesetas anuales.

3.º Conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 18 de diciembre último el pago de las dotaciones correspondientes a las plazas que se crean en el Cuerpo Auxiliar se satisfarán con el importe de los sueldos de las dos plazas que se amortizan de Oficiales de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, que ascienden a 12.000 pesetas anuales, incrementada dicha cifra en dos mil pesetas, resto de anterior amortización llevada a cabo por Orden de 16 de los corrientes, y cuya acumulación fué acordada en ella en cumplimiento de la referida Ley.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1951.

**FERNANDEZ-QUESTA**

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 10 de enero de 1951 por la que se declara jubilado forzoso a don Antonio Llanos Cobo, Agente del Juzgado Comarcal de Medina del Campo (Valladolid).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 en relación con el 57 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso a don Antonio Llanos Cobo, Agente del Juzgado Comarcal de Medina del Campo (Valladolid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1951.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 31 de enero de 1951 por la que se acuerda admitir al servicio activo al Agente don Anselmo Abad Guillén, con destino al Juzgado Municipal de Elda (Alicante).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 en relación con el 57 del Decreto de 19 de octubre de 1945 y accediendo a lo solicitado por don Anselmo Abad Guillén, Agente de la Justicia

Municipal en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con destino al Juzgado Municipal de Elda (Alicante), debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo legal fijado en el artículo 18 del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1951.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 2 de febrero de 1951 por la que se nombra en ascenso Auxiliares de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento a doña Caridad Mañas Atienza y doña María de la Concepción Peñuela y de la Cobiella.**

Ilmo. Sr.: Creadas por Orden de 1 de los corrientes, dictada en aplicación de la Ley de 18 de diciembre último, en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento dos plazas de Auxiliares de segunda clase, dotadas con el haber anual de 5.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Ley de 4 de diciembre de 1941 y preceptos concordantes, ha tenido a bien nombrar en ascenso Auxiliares de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a doña Caridad Mañas Atienza y doña María de la Concepción Peñuela y de la Cobiella, que figuran en primero y segundo lugar, por este orden, en la escala inmediata inferior y con la antigüedad de esta fecha para todos los efectos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1951.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 2 de febrero de 1951 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento, a doña María del Carmen García de la Cueva.**

Ilmo. Sr.: Creada por Orden de 1 de los corrientes, dictada en aplicación de la Ley de 18 de diciembre último, una plaza de Auxiliar de tercera clase, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Ley de 4 de diciembre de 1941, y preceptos concordantes, ha tenido a bien nombrar para dicha plaza y dotación a doña María del Carmen García de la Cueva, que figura con el número 4 de aspirantes en la propuesta para el mencionado Cuerpo, aprobada por Orden de 17 de junio de 1948.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1951.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 3 de febrero de 1951 por la que se nombran Auxiliares de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento a doña María del Rosario de Arcenegui y Siles y doña Teresa Fernández Yáñez y Martínez del Campo.**

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento dos plazas de Auxiliares de tercera clase dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas, por promoción de doña Caridad Mañas Atienza

y doña María de la Concepción Peñuela y de la Cobiella, que las servían.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Ley de 4 de diciembre de 1941 y preceptos concordantes, ha tenido a bien nombrar para dichas vacantes y dotaciones a doña María del Rosario de Arcenegui y Siles y doña Teresa Fernández Yáñez y Martínez del Campo, que figuran por este orden con los números 3 y 6 de aspirantes en la propuesta para ingreso en el mencionado Cuerpo, aprobado por Orden de 17 de junio de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1951.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 10 de febrero de 1951 por la que se declara jubilado forzoso a don Rafael Millán Díaz, Agente del Juzgado Municipal de Sevilla número 4.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 en relación con el 57 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso a don Rafael Millán Díaz, Agente del Juzgado Municipal de Sevilla núm. 4.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1951.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 10 de febrero de 1951 por la que se declara jubilado forzoso a don Emiliano Martínez García, Agente del Juzgado Municipal de Hellín (Albacete).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 en relación con el 57 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso a don Emiliano Martínez García, Agente del Juzgado Municipal de Hellín (Albacete).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1951.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 10 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Montero Espina, Auxiliar de la Justicia Municipal.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por don José Montero Espina, Auxiliar del Juzgado Municipal número 1 de Sevilla,

Este Ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el citado cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del Decreto Orgánico de 19 de octubre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1951.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 10 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad, a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se relacionan.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 22 del Decreto Orgánico d. l. Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad a los Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal que se relacionan, que prestan servicio en los Juzgados que se expresan:

Don José Ares García.—Monterroso (Lugo).

Don Ramón Caldas García.—Boal (Oviedo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1951.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 10 de febrero de 1951 por la que se dispone el cambio de capitalidad del Juzgado Comarcal de Corvera de Toranzo, desde Alceda-Ontaneda a San Vicente de Toranzo.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre cambio de capitalidad del Juzgado Comarcal de Corvera de Toranzo (Santander), desde Alceda-Ontaneda a San Vicente de Toranzo;

Resultando que los Ayuntamientos de Corvera de Toranzo, Castañeda, Luena, Puente Viego, San Pedro del Romeral y Santiande de Toranzo formularon instancia interesando el cambio de capitalidad del Juzgado Comarcal de Corvera de Toranzo desde Alceda-Ontaneda a San Vicente de Toranzo, fundamentando su petición en que esta última localidad es la capital del Municipio, centro de la Comarca, y que por disponer de locales adecuados en la Casa Consistorial, reúne mejores condiciones para la instalación del Juzgado Comarcal, con indudable economía para la Hacienda municipal, sin que por ello se causen trastornos ni perjuicios al vecindario;

Resultando que practicada la correspondiente información en el expediente incoado a tal fin, se acreditan los referidos extremos, informando en general los Ayuntamientos y Juzgados interesados en sentido favorable al cambio proyectado, así como la Diputación Provincial y Gobierno Civil de Santander, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villacarriedo, Audiencia Territorial de Burgos y Tribunal Supremo, que estiman conveniente el cambio de capitalidad de que se trata por pertenecer ambos pueblos, distantes poco más de un kilómetro, al Municipio de Corvera de Toranzo, siendo San Vicente la capital del mismo, cuya Casa Consistorial dispone de amplios y buenos locales y hallarse situada en el centro de la Comarca, con muy buenas comunicaciones, resultando de todo ello un beneficio para el vecindario;

Vistos los artículos séptimo del Decreto de 8 de noviembre de 1944, tercero de la Orden de 24 de marzo de 1945, y demás de general aplicación;

Considerando que conforme a las disposiciones citadas, podrá modificarse parcialmente la demarcación cuando las necesidades del servicio lo exijan, y acreditándose cumplidamente en el presente caso la conveniencia del cambio de capitalidad, tanto por radicar el Ayuntamiento en San Vicente, como por las mayores facilidades de comunicación, economía en la instalación del Juzgado Comarcal y demás factores que contribu-

yen a intensificar la vida de relación de los distintos pueblos,

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes emitidos por el Tribunal Supremo y demás Organismos consultados, ha tenido a bien disponer el cambio de capitalidad del Juzgado Comarcal de Corvera de Toranzo, desde Alceda-Ontaneda a San Vicente de Toranzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1951.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 9 de febrero de 1951 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel, a la importación de diverso material científico destinado al Instituto de Edafología y Fisiología Vegetal.**

Ilmo. Sr.: El Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional, en comunicación fecha 20 de enero último, interesa franquicia arancelaria a la importación de diverso material científico destinado a la enseñanza en el Instituto de Edafología y Fisiología Vegetal, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la Disposición segunda del Arancel vigente, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: Que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, por la Aduana de Bilbao, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de seis cajas y un bidón, con un peso bruto total de 1.552,168 kg., conteniendo: Un equipo de Rayos X cristalográfico «Raymax», provisto de tubo vacío desmontable, de evacuación continuo, grupo de bomba al vacío, transformador de alto voltaje, con aparato de mando para operar automáticamente; tres portadores de Blanco, nueve casquillos de blanco, una cámara fotográfica de 9 cm. diámetro, para polvo; tipo CP9: una cámara fotográfica para polvo, de 19 cm. diámetro, tipo CP19; un pedestal universal para las cámaras tipos CP9, CP19 y CU15, dispuesto para el montaje de una cámara a cada lado del tubo de Rayos X; un punzón de película, tipo FP3, para emplear con las cámaras CP9 y CP19; una contadora de película, tipo FC 18, para emplear con las cámaras CP9 y CP19; tres docenas de filamentos; seis anillos de caucho de obturación para las conexiones de agua del banco; seis ventanillas de lámina de aluminio de 0,001" de espesor para las ventanillas cristalográficas y radiográficas; dos equipos de bombas, elementos de calefacción para la bomba de condensación 230 v., 350 w.; seis tubos de vidrio de descarga, para el indicador de vacío; dos arandelas de caucho para la unión del sifón de exhalación; dos empaquetaduras para llave eléctrica de vacío; dos asientos de caucho para llave eléctrica de vacío; seis, tipo T41 «Thyratrons» para tipo PTI, relevador de vacío; tres relevadores de «Sunvic», para tipo PTI;

relevador de vacío y una bobina de inducción para el indicador de vacío, que procedentes de la casa «Thorval Limited», de Londres, y con destino al Instituto de Edafología y Fisiología Vegetal, ha sido autorizada su importación, según licencia número 104829. El referido material no podrá ser extraído enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficieren, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1951.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 9 de febrero de 1951 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de diverso material científico, destinado al Instituto de Edafología y Fisiología Vegetal.**

Ilmo. Sr.: El Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional, en comunicación fecha 20 de enero último, interesa franquicia arancelaria a la importación de diverso material científico destinado a la enseñanza en el Instituto de Edafología y Fisiología Vegetal, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: Que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, por la Aduana de Bilbao, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de cinco cajas, marcas CAVG, núms. 2-1/5, con un peso bruto total de 511,25 kilogramos, conteniendo: Equipo de rfo, compuesto de caja metálica de resistencia y lente auxiliar.—Equipo para mediciones cuantitativas, integrado por lente condensador, micro-fotómetro deno-registrador, proyector galvo-escala con galvanómetro y transformador, transformador de voltaje constante, focos de repuesto para H.451 y focos de repuesto para H.67.—Equipo de observación preliminar de placas, formado por un proyector de espectro y transformador.—Comparador de espectros «Judd Lewis» y escala, así como el siguiente material complementario: seis docenas de placas delgadas Ilford, de medio tono, vasijas para desarrollo, cuadro de longitud de ondas, cuadro de longitud de ondas de mil líneas y ampliación de espectro de arco férrico, material que procede de la casa «Thorval Limited», de Londres, y con destino al Instituto de Edafología y Fisiología Vegetal, ha sido autorizada su importación, según licencia 104829. El referido material no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficieren, en su día, los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1951.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 14 de febrero de 1951 por la que se dispone sea cumplida en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, dictada en 12 de diciembre de 1950, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central, de 1 de marzo de 1946, sobre tributación por propios de la plaza de Abastos de la localidad.**

Ilmo. Sr.: El Tribunal Supremo de Justicia, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 1 de marzo de 1946, sobre tributación por el 20 por 100 de propios, en razón de los ingresos obtenidos en la Plaza de Abastos de la localidad, ha dictado, en 12 de diciembre de 1950, sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que con revocación del acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 1 de abril de 1946, aquí combatido, debemos declarar y declaramos que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor no viene obligado a tributar por concepto de impuesto de 20 por 100 sobre la renta de bienes de propios, en razón de los ingresos obtenidos en la Plaza de Abastos de la localidad, propiedad del mismo, y destinada a cumplimiento de una misión privativa de su autoridad y función; debiendo serle devueltas las cantidades satisfechas en tal concepto.»

Y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 84 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Este Ministerio ha dispuesto que se ejecute el fallo de referencia en sus propios términos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 7 de febrero de 1951 por la que se declara jubilado a don José Andrés Tomé.**

Ilmo. Sr.: Cumpliendo la edad reglamentaria de jubilación el día 8 de los corrientes el asimilado a Ayudante Mayor de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Alicante, don José Andrés Tomé.

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, y con lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, a don José Andrés Tomé, en la fecha arriba indicada, en la que habrá de cesar en el servicio activo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1951.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**ORDEN de 9 de febrero de 1951 por la que se declara en situación de supernumerario en activo a don Felipe Monís García.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayudante tercero del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio, afecto a la Delegación de Industria de Baleares, don Felipe Monís García, en la que solicita pasar a la situación de supernumerario en activo dentro del mencionado Cuerpo, por haber sido nombrado Ayudante de Ingeniero afecto a la Sección de Electricidad de la Empresa Nacional «Elcano» de la Marina Mercante, perteneciente al Instituto Nacional de Industria, a cuyo efecto acompaña certificado expedido por el Secretario general de dicha Empresa;

Vistos el artículo 15 del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, en relación con el artículo 74 del de Ingenieros Industriales, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 25 de marzo de 1949, y el artículo 50 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de enero de 1942, así como el informe favorable del Consejo Superior de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Felipe Monís García en situación de supernumerario en activo dentro del Cuerpo de Ayudantes Industriales, mientras preste sus servicios en la Empresa Nacional «Elcano», perteneciente al Instituto Nacional de Industria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1951.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 10 de enero de 1951 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo a don Juan Sanz Antón.**

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1951,

Este Ministerio, vista la propuesta en terna del Director del Centro de Trujillo y el informe del Patronato respectivo, ha tenido a bien nombrar Secretario del mencionado Centro a don Juan Sanz Antón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media Profesional.

**ORDEN de 25 de enero de 1951 por la que se nombra Profesor para el Ciclo Matemático en el Centro de Gandía.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia a examen del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor titular del Ciclo Matemático para el Centro de Gandía a don Benito Orihuel Gasque.

Este Profesor, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos

y ventajas que se fijan especialmente para el Centro de su destino. Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Privada y de la Estatal en Centros que radiquen fuera de la localidad citada.

2.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día primero de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo, el Ministerio, en cualquier momento podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial correspondiente.

3.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial respectivo, en la forma reglamentaria, y por el hecho de la misma queda sometido este Profesor a la observancia de las normas vigentes sobre Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

**ORDEN de 31 de enero de 1951 por la que se nombra Directora del Centro de Enseñanza Media y Profesional a doña Sara Maynar Escanilla.**

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora del Centro de Enseñanza Media y Profesional, de Alcañiz, a doña Sara Maynar Escanilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1951.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 6 de febrero de 1951 por la que se modifica el plazo para la presentación de Reglamento y cuadro de tarifas de las Agencias de transporte**

Ilmo. Sr.: El Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones se ha dirigido a este Ministerio solicitando una prórroga en el plazo que fijaba la décimotercera disposición transitoria del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, para presentar a aprobación del mismo los Reglamentos y tarifas de las Agencias de Transporte, plazo que ya fué prorrogado por seis meses y que ha terminado el día 12 de enero último.

Esta petición se formula con objeto de tener tiempo de terminar los estudios que se están realizando por dicho Sindicato para proponer un tipo único de Reglamento y cuadro de tarifas.

Teniendo en cuenta la gran disparidad de criterio con que han sido redactados los distintos Reglamentos presentados a

aprobación, así como la conveniencia de que todos ellos se ajusten a un tipo común.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Se concede un plazo de tres meses para que el Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones pueda presentar a aprobación de este Ministerio el proyecto de Reglamento y cuadro de tarifas tipos que está estudiando.

2.º Aprobados dicho modelo de Reglamento y cuadro de tarifas con las modificaciones que se estimen oportunas, las Agencias de Transportes tendrán un plazo de tres meses a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para ajustar los suyos a los modelos que se aprueben.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1951.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

**ORDEN de 10 de febrero de 1951 por la que se resuelve instancia del Presidente de la Asociación de Ingenieros Geógrafos sobre la situación en que quedarán los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos cuando presten servicio como Ingenieros Geógrafos.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Presidente de la Asociación de Ingenieros Geógrafos, fecha 5 de mayo último, recibida el 5 de junio siguiente, solicitando se conceda el derecho a pasar a supernumerario activo en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a aquellos Ingenieros que están prestando servicio activo en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, o pase en la sucesivo a prestarlo en el mismo;

Considerando que si bien la legislación específica del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos dependiente de este Departamento, constituida esencialmente por el Reglamento orgánico de 28 de octubre de 1863 y el Real Decreto de 25 de marzo de 1881, determinan las diferentes situaciones en que puede encontrarse el personal de Ingenieros de Caminos, en los Servicios del Ministerio, así como en el de Corporaciones Provinciales o Municipales y otros Departamentos, no cabe desconocer que el personal de Ingenieros de Caminos, que pasa a formar parte en activo del Cuerpo de Geógrafos por virtud de la organización peculiar de ese Cuerpo del Estado, lo efectúa en mérito y para el ejercicio de funciones propias de su Instituto y, por lo tanto, aparece indicado y no se ofrece inconveniente en que, al ser nombrados para el desempeño de plazas en este Cuerpo, hallándose en activo en el de su procedencia, se les declare en la situación de supernumerario activo con los derechos que concede el artículo noveno del Real Decreto de 25 de marzo de 1881, o sea, cuando cesen en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos por determinación ajena a su voluntad, como sucede al que presta sus servicios en Juntas de Obras de Puertos y organismos análogos.

Este Ministerio, como resolución a la instancia de que se trata, se ha servido disponer que los Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos que pasen a ocupar plaza en el de Ingenieros Geógrafos, estando en activo, serán declarados en situación de supernumerario en activo, siguiendo para su reingreso

los preceptos del artículo noveno del Real Decreto de 25 de marzo de 1881, siempre que su cese se produzca por causas independientes de la voluntad del interesado y a petición o de acuerdo con este Departamento. La misma situación adquirirán los que estando en situación de supernumerario les corresponda el reingreso y deseen continuar como Ingenieros Geógrafos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1951.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

*Edicto por el que se cita, llama y emplaza a don Agustín Lisbona Candial, en la situación correspondiente, para una vacante disponible de Cartero urbano de primera clase, que ha de ser cubierta en el turno de cesantes.*

Reservada por Orden ministerial de 22 de diciembre último una vacante disponible de Cartero urbano de primera clase, para ser cubierta por el turno de cesantes en la forma y condiciones que determina la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 34), y encontrándose en aquella situación y en paradero desconocido don Agustín Lisbona Candial, por este edicto se le cita, llama y emplaza para que dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha en que se publique, se ponga en comunicación personal o por escrito con la Administración Principal de Correos de su residencia o con la Sección Central de Personal de esta Dirección General, al expresado objeto, significándole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, 6 de febrero de 1951.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

(Correos)

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Potes y Vada.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Potes y Vada en el tipo de seis mil ochocientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en las oficinas de Santander y Potes hasta el día 9 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 14 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Santander.

Madrid, 13 de febrero de 1951.—Por el Director general, M. González.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.360 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

327—A. C.

*Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Arévalo y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Arévalo y su estación férrea en el tipo de treinta y cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Avila y Estafeta de Arévalo hasta el día 5 de marzo de 1951 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 12 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Avila.

Madrid, 13 de febrero de 1951.—Por el Director general, M. González.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 7.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

326—A. C.

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Medina de Pomar (Burgos) y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Medina de Pomar (Burgos) y su estación férrea en el tipo de mil novecientas noventa y cuatro pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Burgos y Estafeta de Medina de Pomar hasta el día 15 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Burgos.

Madrid, 13 de febrero de 1951.—Por el Director general, M. González.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 398,80 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

325—A. C.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Secretaría General Técnica

*Resolución sobre libertad de fabricación y venta de las prendas de modistería y de lencería artística y bordada.*

Habiéndose prorrogado, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de enero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 35), el plazo por el que quedaban en suspenso las Disposiciones que reglamentaban la confección de prendas de vestir para caballero, y por otra parte, no habiendo variado, en lo que afecta a las industrias de lencería artística y bordada, las circunstancias que motivaron la resolución de 21 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Queda prorrogada la resolución de 21 de diciembre de 1949 sobre modistería y lencería artística y bordada, por un periodo de tiempo que comenzando en 1 de enero de 1951 finalizará el 1 de enero de 1952.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1951.—El Secretario general Técnico, Rafael Rubio. Sr. Jefe del Sindicato Nacional Textil.

## MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Servicio de la Madera

*Circular número 28 por la que se hacen determinadas correcciones de la Circular número 27 de este Servicio.*

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 28 de enero de 1951 la Circular número 27 de este Servicio por la que se asignan categoría especial a los montes que en la misma se indican y se dan normas para el uso del sobreprecio para las ventas de madera por el aserrador, a que se refiere el apartado séptimo de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 20 de julio de 1950, y habiéndose observado en la misma ciertos errores de mecanografía que afectan a los apartados 12 y 13 y al estado anexo a la mencionada Circular, en el que se detallan los montes declarados de categoría especial.

Este Servicio hace públicas las siguientes correcciones:

Primero. Se sustituye el factor numérico 0,55 que aparece en la fórmula inserta en el apartado 12 de la Circular número 27 de este Servicio, por el de 0,35, que es el que debió figurar. Dicha fórmula quedará, pues, redactada en la forma siguiente:

$$V_a = 0,35 \left(1 - \frac{K}{100}\right) \left(1 - \frac{R}{100}\right) V_s$$

Segundo. Se suprime la palabra «tabla» en la redacción del apartado 13 de la Circular a la que se refieren las presentes correcciones, de manera que la expresión «se consignará el volumen total de las elaboraciones de tabla, tablón y viguetas» que en el mismo aparece, se sustituye por: «se consignará el volumen total de las elaboraciones de tablón, viguetas y largueros».

Tercero. Los montes de Navahondona y Río Madera, que en la relación de montes de categoría especial publicada como anexo a la Circular de que se trata ap-

recen incluidos en la provincia de Lérida, corresponden a la de Jaén.

Cuarto. Se declara monte de categoría especial el denominado «Pinar», perteneciente al Ayuntamiento de Duruelo, y que figura con el número 132 en el Catálogo de los de Obras Públicas de la provincia de Soria.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—El Jefe del Servicio, José María Barnola.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Media

*Desestimando la petición que hace doña María de los Angeles Ribera Gómez de ser admitida a las oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Ribera Gómez, en súplica de ser admitida a las oposiciones a plazas de Profesores especiales numerarios de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de las que quedó excluida por haber enviado la solicitud a este Ministerio fuera del plazo señalado en la Orden de fecha 31 de marzo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de abril de 1950, que finalizaba el 19 de junio próximo pasado).

Esta Dirección General ha acordado desestimar dicha súplica por considerar que los motivos alegados por la interesada, la cual fundamenta su petición en el envío de la documentación dentro del plazo reglamentario, son inexactos, ya que el sello de entrada en el Registro General de este Departamento aparece fechado el día 29 de septiembre último y, por otra parte, pudo muy bien la recurrente, elevar recurso en su día, a tenor del plazo de diez días señalado en la Orden de fecha 26 de septiembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de octubre del mismo año).

Madrid, 3 de febrero de 1951.—El Director general, F. O., Luis Ortiz Mañón.

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Convocando exámenes de ingreso para ingresar en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.*

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25, así como en las disposiciones transitorias del Decreto de fecha 12 de enero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 34, de fecha 3 de febrero siguiente), se verificarán en los meses de junio y septiembre los exámenes de ingreso para cursar la carrera de Ingeniero Aeronáutico.

Para ingresar como alumno en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos es necesario:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener aprobados los estudios necesarios para la obtención del título de Bachiller y estar en posesión de dicho título para matricularse en el primer año de la carrera.
- 3.º Ser de compleción sana y no padecer enfermedad contagiosa.
- 4.º No haber sido expulsado de Centro oficial alguno.
- 5.º Haber aprobado en esta Escuela, con arreglo a los cuestionarios que a continuación de la presente Orden se inserta, las materias siguientes:

Dibujo lineal, Dibujo a mano alzada, Francés e Inglés.

Primer Grupo: Aritmética, Análisis algebraico, Geometría métrica, Geometría proyectiva, Trigonometría y Física general.

Segundo Grupo: Cálculo diferencial, Teoría general de ecuaciones, Geometría analítica y Geometría descriptiva.

La posesión del título de Bachiller será precisa para matricularse del primer año de la carrera.

El estado sanitario del aspirante se comprobará mediante reconocimiento facultativo, de cuenta del interesado, por dos médicos nombrados por la Junta de Profesores, y con arreglo a un cuadro de inidoneidades aprobado por la misma. Este reconocimiento médico deberá preceder al acto del primer examen en la Escuela.

Los aspirantes a ingreso elevarán al ilustrísimo señor Director de la Escuela, en los plazos comprendidos del 1 al 20 de mayo para los exámenes de junio y del 20 de agosto al 5 de septiembre para los exámenes de septiembre, instancias debidamente reintegradas, en las que expresarán los grupos y asignaturas de que deseen examinarse. A las solicitudes, que deberán ser suscritas por los interesados, con arreglo al modelo que se exhibirá en el tablón de anuncios de la Escuela, acompañarán los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada.
- b) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena o estar declarado en rebeldía.
- c) Dos fotografías del solicitante, recientes, de tamaño 3 por 4 centímetros.
- d) Dos fotografías del solicitante, recientes, de tamaño 3 por 4 centímetros.

Las instancias se recibirán en la Secretaría de la Escuela (edificio de la Escuela de Ingenieros Navales), Ciudad Universitaria, los días laborables, dentro del plazo indicado y horas de diez a doce de la mañana, juntamente con los derechos de examen correspondientes, entregando la Secretaría a cada interesado el correspondiente recibo por los importes satisfechos.

Los aspirantes deberán abonar en metálico, por cada uno de los grupos primero y segundo, 120 pesetas en concepto de derechos de examen, y 30 pesetas por derechos de inscripción. Por cada una de las asignaturas de Dibujo lineal, Dibujo a mano alzada, Francés e Inglés, abonarán, en metálico, 40 pesetas en concepto de derechos de examen y 10 pesetas por derechos de inscripción. La matrícula de junio no será válida para los exámenes de septiembre.

Los exámenes serán públicos, ante Tribunales nombrados por la Junta de Profesores. Si fuera necesario sustituir algún Vocal, el Director hará la designación del sustituto o suplente.

El Director fijará oportunamente los días en que comenzarán los exámenes de cada una de las materias enumeradas anteriormente, teniendo en cuenta el número de los aspirantes, y dispondrá se publiquen las listas de examen de los mismos, por orden alfabético, antes de 1 de junio en la primera época y del 10 de septiembre en la segunda.

Si por causa de fuerza mayor es inevitable alguna alteración del cuadro de exámenes así formado, podrá el Director acordarla, oyendo, si lo estima preciso, a la Junta de Profesores y publicando inmediatamente su texto en el tablón de anuncios.

Los dibujos e idiomas constituyen cuatro asignaturas, que pueden aprobarse sin incompatibilidad entre sí ni con ninguno de los grupos.

Será indispensable para examinarse del segundo grupo la aprobación del primero. Tanto en los ejercicios del primer grupo como en los del segundo, el Tribunal de exámenes podrá hacer eliminatorias parciales de los candidatos, sin que esto im-

plique que los admitidos a seguir los ejercicios tengan ya la parte correspondiente aprobada, y del mismo modo los admitidos a ejercicios teóricos en cualquier grupo no deberán considerarse como aprobados en los ejercicios prácticos, escritos o gráficos, ya que cada grupo forma un conjunto que será objeto de una sola calificación, y el que sea eliminado en una cualquiera de las pruebas parciales o final perderá todo derecho a continuar el examen, debiendo repetir el grupo correspondiente. Para la realización de estas pruebas se permitirá el uso de formularios habituales.

El examen de Dibujo lineal consistirá únicamente en la copia de una lámina relativa a Dibujo industrial. El Dibujo a mano alzada consistirá en la representación por medio de un croquis acotado de un elemento de máquina. Los ejercicios de Francés e Inglés consistirán en la traducción directa sin auxilio de diccionario.

En los días siguientes a la terminación de cada serie de ejercicios, el Tribunal se reunirá para juzgar los trabajos de los aspirantes y determinar los que pueden ser admitidos a la serie siguiente o al ejercicio teórico final; del resultado se extenderá acta, que, firmada por todos los Vocales, será archivada en Secretaría, publicándose copia autorizada, que se fijará en el tablón de anuncios para conocimiento del público. A la terminación del ejercicio teórico final, y con iguales formalidades, se hará pública la relación de los aspirantes aprobados en el grupo.

El aspirante que no se presente a sufrir examen de una materia cuando sea llamado no podrá examinarse de ella hasta la siguiente época de exámenes. Todos aquellos aspirantes a ingreso en esta Escuela que tengan aprobado algún grupo de los que eran preceptivos para el ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos obtendrán las convalidaciones siguientes:

A los que tengan aprobado el primer grupo se les darán por aprobadas las asignaturas de Dibujo lineal, Dibujo a mano alzada, Francés e Inglés.

Los que tengan aprobado el segundo grupo vendrán obligados a realizar un examen complementario de Física general.

A los que tengan aprobado el tercer grupo se les dará por aprobado el segundo grupo.

Los que tengan aprobado el cuarto grupo no sufrirán examen de la parte correspondiente a Física general del primer grupo, y a los que tengan aprobados el segundo y cuarto grupos se les dará por aprobado el primer grupo.

Para obtener las convalidaciones que concede la disposición anterior será preciso presentar, al solicitar la matrícula, los certificados pertinentes que acrediten el derecho que se pretende ejercer y pedirlo mediante instancia formulada al Director de la Escuela.

El examen de Física general, tanto en los ejercicios escritos como en los orales, para los aspirantes a ingreso a quienes se les convalida la parte de matemáticas del primer grupo, se hará por separado del resto de los aspirantes que cumplan esta condición y su no aprobación en Física general no constituirá incompatibilidad para examinarse del segundo grupo. Los derechos de examen e inscripción serán los que corresponden al primer grupo.

Los cuestionarios para los ejercicios del primer y segundo grupos se hallan a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la Secretaría de la Escuela.

Madrid, 5 de febrero de 1951.—El Director de la Escuela, José Pazó Montes. Aprobado.

Madrid, 8 de febrero de 1951.—El Director general, Ramón Ferreiro.

**Convocando concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Tecnología y Aplicaciones de la Madera. Tratamientos Físico-Químicos de las Maderas e Industria Resinera», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.**

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que previene el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros civiles, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del citado texto legal

Esta Dirección General ha acordado anunciar nuevamente a concurso-oposición, entre Ingenieros de la especialidad, la provisión de la plaza de Profesor numerario de «Tecnología y Aplicaciones de la Madera, Tratamientos Físico-Químicos de las Maderas e Industria Resinera», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

El sueldo de la expresada vacante será el que, con arreglo a la categoría administrativa correspondiente disfrute el nombrado para dicha plaza en el presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, además de las gratificaciones que figuren en el de Educación Nacional para el Profesorado de este Centro.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada en su caso.

b) Título profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

c) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación político-social en relación con el Nuevo Estado español.

d) Relación de las actividades profesionales y méritos aducidos por el aspirante, que deberá acreditar contar cinco años, por lo menos, en el servicio del Estado, de Corporaciones o de Empresas particulares, así como no haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones.

e) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas del concurso.

f) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

g) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiere.

h) Recibos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio los derechos establecidos por el Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, y 10 pesetas, en igual forma, por formación de expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Los concursantes que sean funcionarios del Estado o que se hallen prestando servicio docente, aunque sea con carácter de interino, en la Escuela a que pertenezca la vacante, podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b), c) y d), con la correspondiente hoja de servicios.

Serán válidas a todos sus efectos las instancias y documentación presentada por los señores que solicitaron tomar parte en la convocatoria anterior.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933 y del Reglamento de la Escuela, aprobado por Decreto de 26 de diciembre de 1947.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de febrero de 1951.—El Director general, Ramón Ferreiro.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Adjudicando a don Gonzalo Gil López la subasta de las obras de «Acequias números 1 y 2 de la prolongación del Canal de las Aves (Madrid)».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Acequias números 1 y 2 de la prolongación del Canal de las Aves (Madrid)» a don Gonzalo Gil López, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 432.266,57 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 480.296,19 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

*Anunciando la subasta de las obras de «Encauzamiento y defensa de las marjalerías de Valencia y Alfajar (cuarta parte)».*

Hasta las trece horas del día 12 de marzo de 1951 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.458.733,57 pesetas.

La fianza provisional, a 26.885 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de marzo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 10 de febrero de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

319—A. C.